

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa al despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente de conceder término al apelante a fin de que allegue la sustentación de su recurso de apelación de forma escrita, de conformidad con lo dispuesto en el auto antecedente.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE  
DEMANDADO: ADELAYDA BEJARANO LEBRO  
RADICACIÓN: 76001-4103-009-2007-00152-01

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sumado a que de conformidad con el auto de 29 de octubre de 2020, dictado en el proceso de la referencia, mediante el cual se dispuso continuar el presente trámite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 86 de 2020, y en virtud a que dicho auto se encuentra en firme, pues ninguna de las partes se opuso a tal decisión, el juzgado procederá a conceder el término de los 5 días hábiles consagrados en dicha normatividad para que el apelante sustente el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida en el trámite de la referencia.

De otro lado, en consideración a la comunicación aportada por el apoderado recurrente vía email el pasado 04 de noviembre de la presente anualidad, a través de la cual solicita se le informe si la audiencia de sustentación está en firme o aplazada, y si es virtual, la plataforma en que se llevará a cabo, con su respectiva ID de CONEXIÓN, este despacho procederá a remitir al apelante al auto anterior de fecha 29 de octubre último, mediante el cual, se le indicó que el trámite inicial dispuesto en este asunto de segunda instancia, con base en lo reglado en el art. 327 del CGP, concerniente a la fijación de fecha para realizar la audiencia de sustentación y fallo allí prevista, se dejaba sin efectos, y en su lugar, se adecuaba el trámite del asunto a la nueva normatividad especial vigente referente al decreto 806 de 2020, la cual consagra una actuación escrita para la sustentación del recurso por el apelante, al igual que para surtir el traslado a la parte contraria (5 días a cada uno), vencido los cuales se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado, como en efecto se hará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- CONCEDER al apelante un término de 5 días hábiles siguientes al de la notificación por estado de este auto, para que sustente el recurso de apelación por

escrito, el cual deberá ser remitido al correo institucional de este despacho judicial, dentro de la jornada laboral regulada actualmente, cuya sustentación además deberá sujetarse a desarrollar los reparos expuestos ante el juez de primer grado. En caso de no sustentarlo oportunamente se declarará desierto el recurso, y en caso contrario se procederá a surtir el traslado respectivo a la parte contraria para que exponga sus alegaciones.

2.- Estese el recurrente a lo dispuesto en auto de fecha 29 de octubre de 2020, mediante el cual, se le indicó que el trámite inicial dispuesto en este asunto de segunda instancia, con base en lo reglado en el art. 327 del CGP, concerniente a la fijación de fecha para realizar la audiencia de sustentación y fallo allí prevista, se dejaba sin efectos, y en su lugar, se adecuaba el trámite del asunto a la nueva normatividad especial vigente referente al decreto 806 de 2020, la cual consagra una actuación escrita para la sustentación del recurso por el apelante, al igual que para surtir el traslado a la parte contraria (5 días a cada uno), vencido los cuales se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado, como en efecto se hará.

3.- Notificar la presente providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE EL JUEZ,



**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

<p><b>Juzgado 1 Civil del Circuito</b></p> <p><b>Secretaria</b></p> <p><b>Cali, 18 de noviembre del 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No.127 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández</p> <p>Secretario</p>
--